



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE POPAYÁN
GRUPO FINANCIERO

No. GS - 2026 074304 / AREAD - GRUFI - 20.01

Popayán, 02 de octubre de 2026

Señor intendente
JAVIER GUEVARA GUZMÁN
Jefe Grupo Contratos Policía Metropolitana de Popayán
Avenida Panamericana 1N-75 Villa Paula
Popayán, Cauca

Asunto: respuesta a indicadores financieros proceso PN MEPOY SA MC 142 DE 2026

En atención al comunicado oficial GS-2026-073846-MEPOY, consistente en dar respuesta a las observaciones incoadas al proyecto de pliegos de condiciones, respetuosamente me permito enviar a mi Intendente, respuesta a las observaciones de los indicadores financieros, para el futuro proceso de contratación con modalidad de selección abreviada menor cuantía, numero "PN MEPOY SA MC 142 DE 2026, cuyo objeto es el "GRUPO No.1 MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR MOTOCICLETAS: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, ESPECIALIDADES Y DEMAS MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO Y OTRAS UNIDADES DE POLICÍA NACIONAL, INCLUYE REPUESTOS GENUINOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA".

GRUPO No. 2 "MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR VEHÍCULOS: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL CAUCA, ESPECIALIDADES Y DEMÁS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO Y OTRAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUYE REPUESTOS GENUINOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA.", por valor de (\$ 3.557.860.000,00) moneda legal incluido el valor del IVA, y demás impuestos de Ley que se causen.

Observaciones ANGELA MARIA MORALES TAPIERO

(...)solicitamos respetuosamente:

1. nivel de endeudamiento $\leq 60\%$: ✓

Solicitud concreta: Se solicita respetuosamente a la Entidad modificar el pliego de condiciones definitivo, flexibilizando y adaptando los indicadores habilitantes a la realidad del sector de mantenimiento operativo, fijando los límites en: LIQUIDEZ $\geq 1,20$ y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO $\leq 0,60$. Estos topes garantizan la participación de oferentes con infraestructura real y músculo financiero verificado, en estricto cumplimiento del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El Comité Evaluador considera NO viable acoger la observación presentada, en aplicación de los principios de planeación, seguridad jurídica y selección objetiva, previstos en la normativa que regula la contratación estatal.

En desarrollo del **principio de planeación**, la Entidad estructuró los indicadores financieros a partir del análisis de las condiciones económicas y fiscales actuales, considerando factores como el déficit fiscal de la Nación, las restricciones presupuestales existentes, las limitaciones derivadas del Plan Anual de Caja (PAC) y las directrices de austeridad y control del gasto público que orientan la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En consecuencia, los requisitos financieros fueron definidos con el propósito de mitigar riesgos asociados a la ejecución contractual y garantizar que los futuros contratistas cuenten con una capacidad financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

De igual manera, el **principio de seguridad jurídica** exige que las reglas del proceso de selección conserven estabilidad y coherencia durante su desarrollo, garantizando igualdad de condiciones para todos los interesados y preservando la confianza legítima de quienes han estructurado su participación con fundamento en los requisitos establecidos desde la etapa de planeación.

Así mismo, desde la óptica de la **selección objetiva**, elevar el indicador de endeudamiento del 43% al 60% incrementa significativamente el riesgo financiero para la Entidad, al permitir la participación de empresas con un mayor nivel de apalancamiento y una menor capacidad de respuesta frente a contingencias económicas o de ejecución contractual. Por tal razón, el indicador definido busca garantizar que los proponentes acrediten una situación financiera sólida, acorde con las necesidades del proceso y con la obligación constitucional y legal de proteger los recursos públicos. No obstante, con el fin de promover la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, la Entidad recuerda que los interesados pueden presentar ofertas conjuntas mediante figuras asociativas legalmente permitidas, tales como consorcios o uniones temporales, mecanismos que permiten sumar capacidades financieras, técnicas y operativas de varios participantes, fortaleciendo la capacidad de ejecución del futuro contratista sin necesidad de modificar los requisitos financieros establecidos durante la etapa de planeación.

En consecuencia, el Comité Evaluador NO acoge observación, para garantizar una selección objetiva, la adecuada administración del riesgo contractual y la protección de los recursos públicos.

Atentamente,



Subintendente **FERNANDO ANDRÉS BOLAÑOS PABÓN**
Contador Policía Metropolitana de Popayán.



Elaboró: SI. Fernando Andrés Bolaños Pabón
AREAD - GRUCO

Fecha de elaboración: 02/10/2026
Ubicación: (D:\2026\INDICADORES FINANCIEROS\)

Avenida Panamericana 1N - 75 Villa Paula
mepoy.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN
GRUPO DE MOVILIDAD

Nro. GS-2026- **074120** - AREAD-GRULO - 20.1

Popayán, 02 de octubre de 2026

Señora intendente
JAVIER GUEVARA GUZMAN
Jefe Grupo de Contratos Policía Metropolitana de Popayán (E)
Avenida Panamericana 1N-75
Popayán

Asunto: respuesta observación al proceso PN MEPOY SA MC 142 DE 2026

En atención a la comunicación oficial No. GS-2026-073661-MEPOY de fecha 01/09/2026, respetuosamente me permito enviar a mi intendente, la respuesta a las observaciones realizada por la señora Angelica Marie Morales, representante legal de la empresa SUPER MOTOS S.A.S del proceso de contratación PN MEPOY SA MC 142 DE 2026 **GRUPO No. 1 MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR MOTOCICLETAS**, con el fin de que sea publicada e informada a través de la plataforma SECOP II a la empresa observante así:

Observación No 2

02: SOLICITUD DE RACIONALIZACIÓN DE COBERTURA GEOGRÁFICA EXIGIDA EN EL NORTE DEL CAUCA PARA EL LOTE DE MOTOCICLETAS.

El pliego exige mantener infraestructura fija bajo contratos de arrendamiento directos en Popayán, El Bordo, Santander de Quilichao y Puerto Tejada. No obstante, al analizar de forma pormenorizada el inventario de motocicletas desglosado por la entidad en los Estudios Previos, se evidencia que el 91,1% de la flota total del Grupo No. 1 (609 motocicletas de las 668 totales) se encuentra concentrado exclusivamente entre los centros neurálgicos de Popayán (MEPOY - 278 unidades) y el Departamento del Cauca central (DECAU - 331 unidades).

Las cabeceras municipales de Santander de Quilichao y Puerto Tejada se encuentran ubicadas en el Norte del departamento a una distancia vial menor a los 30 kilómetros, lo que equivale a un desplazamiento de 25 minutos terrestres a través de corredores principales. Exigir contractualmente que un proponente asuma el sobrecosto de arrendar y adecuar un taller exclusivo bajo techo e independiente para cada una de estas dos localidades contiguas, con el fin de atender un parque automotor marginal de motocicletas dispersas, constituye una barrera técnica desproporcionada que vulnera el principio de economía y planeación. El servicio técnico del Norte del Cauca puede ser centralizado y absorbido con total eficiencia, calidad y cumplimiento desde el nodo logístico de Santander de Quilichao.

Solicitud concreta: Se solicita a la Entidad modificar el apartado técnico del pliego definitivo para el Grupo No. 1 (Motocicletas), estableciendo que los oferentes que acrediten y dispongan de talleres principales y adicionales en Popayán, El Bordo y Santander de Quilichao, queden habilitados para cubrir la periferia de Puerto Tejada desde el taller de Santander de Quilichao, garantizando los tiempos de respuesta de 72 horas exigidos por la institución.

RESPUESTA: una vez verificada la observación, me permito informar que la entidad no se acoge a la observación y se mantiene en las condiciones manifestadas en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta el principio de selección objetiva, ya que es necesaria la prestación del servicio en el municipio de Puerto Tejada, de igual forma es importante aclarar que el Departamento del Cauca, cuenta con una situación de orden publica compleja lo que generaría

un riesgo para los funcionarios el poder desplazarse hasta el municipio de Santander de Quilichao, generando así una carga extra para la entidad contratante.

Los procesos contractuales que son realizados por la Policía Nacional tienen como fin primordial el lograr suplir las necesidades de las unidades policiales, es por esto que se requiere la prestación del servicio en Puerto Tejada y así garantizar la continuidad del servicio de policía, el cual debe ser constante y continuo, y al tener que desplazar motocicletas al municipio de Santander de Quilichao generaría traumatismos para la supervisión continua del mantenimiento del parque automotor.

Es importante resaltar que el municipio de Puerto Tejada al ser base del distrito de policía 07, el cual comprende un total de 07 estaciones y subestaciones de policía, concentrando gran parte del parque automotor con el que cuenta el Departamento de Policía Cauca en esta zona del municipio, lo que hace necesario contar con un taller para la atención del parque automotor y lograr la atención de forma oportuna de las estaciones y subestaciones que pertenecen a dicho distrito, las cuales se encontrarían retiradas del municipio de Santander de Quilichao, lo que como se ha mencionado con anterioridad generaría traumatismos en la prestación del servicio de policía en cada una de las estaciones y subestaciones del distrito de policía 07.

Observación No 3

03: SOLICITUD DE ACLARACIÓN ADICIONAL POR OMISIÓN TÉCNICA EN EL DESGLOSE DE UNIDADES POR MARCA Y MODELO

Bajo el principio de planeación y economía (Artículo 25 de la Ley 80 de 1993), los proponentes deben estructurar sus ofertas técnico-económicas con base en certidumbres estadísticas reales del mercado. Las seis marcas exigidas manejan costos de adquisición de partes, canales de distribución de concesionarios autorizados y logística de importaciones de repuestos genuinos completamente disímiles entre sí. Cotizar a "todo costo" y estructurar el mejoramiento de la oferta técnica en porcentaje de descuento sin conocer si el parque automotor es predominantemente de una marca sobre otra altera los costos matrices de operación y traslada un riesgo financiero ciego al proponente.

Solicitud concreta: Se solicita respetuosamente a la Entidad publicar en la plataforma SECOP II, de forma previa al pliego definitivo, un anexo técnico aclaratorio donde se desglose de manera detallada el inventario de las 668 motocicletas del Grupo No. 1, indicando la cantidad de unidades que corresponden a cada una de las marcas autorizadas y sus modelos predominantes en el servicio.

RESPUESTA: Una vez verificada la observación, me permito informar que la entidad realiza el desglose de las marcas, líneas, modelos y cantidades de motocicletas a las cuales se requiere realizar mantenimiento preventivo y correctivo, así:

Policía Metropolitana de Popayan.

MARCA	LINEA	MODELO	CANTIDADES
YAMAHA	115	2019	3
YAMAHA	FZ	2017	2
YAMAHA	FZ	2018	15

YAMAHA	FZ	2019	1
YAMAHA	FZN250-A	2025	1
YAMAHA	FZN250-A	2026	2
YAMAHA	XTZ 250	2017	1
YAMAHA	XTZ 250	2018	8
YAMAHA	XTZ 250	2022	18
YAMAHA	XTZ 250	2023	1
YAMAHA	XTZ150-2	2021	1
HONDA	TRX680FAJ (CUATRIMOTO)	2018	6
HONDA	CB190R 2.0	2025	1
HONDA	XRE190	2023	2
HONDA	XRE300	2018	9
HONDA	XRE300	2019	1
HONDA	XRE300	2021	3
HONDA	XRE300	2022	18
HONDA	XRE300 ABS	2022	31
HONDA	XRE300 ABS	2023	40
HONDA	XRE300 ABS	2024	2
HONDA	XRE300 SAHARA	2025	16
SUZUKI	DL-650	2017	1
SUZUKI	DL-650	2018	1
SUZUKI	DR 650	2015	1
SUZUKI	DR 650	2016	1
SUZUKI	DR-X 200	2017	8
SUZUKI	DR-X 200	2018	24
SUZUKI	DR-X 200	2019	36
SUZUKI	GIXXER	2017	6
SUZUKI	GIXXER	2018	9
SUZUKI	GS 150 R	2014	6
KAWASAKI	KLE300C	2023	2

Departamento Policía Cauca.

MARCA	LINEA	MODELO	CANTIDADES
AUTECO	BAJAJ	2014	1
HONDA	CB 150	2017	1
HONDA	CB190R 2.0	2025	5
HONDA	XR 250	2015	1
HONDA	XR 250	2016	4
HONDA	XR 250	2017	2
HONDA	XR 250	2017	1
HONDA	XR150L	2017	1
HONDA	XR150L	2018	1
HONDA	XRE190	2024	3
HONDA	XRE300	2018	26
HONDA	XRE300	2019	22
HONDA	XRE300	2021	14
HONDA	XRE300	2022	9
HONDA	XRE300 ABS	2022	12
HONDA	XRE300 ABS	2023	70

HONDA	XRE300 SAHARA	2025	4
SUZUKI	DR 650	2015	2
SUZUKI	DR 650	2016	1
SUZUKI	DR-X 200	2016	9
SUZUKI	DR-X 200	2018	8
SUZUKI	DR-X 200	2019	2
SUZUKI	DR-X 200	2019	2
SUZUKI	GIXXER	2017	5
SUZUKI	GIXXER 250	2025	2
SUZUKI	GS 125	2010	1
SUZUKI	GS 150 R	2013	1
SUZUKI	GS 150 R	2014	2
SUZUKI	GS 150 R	2015	4
YAMAHA	FZ	2018	15
YAMAHA	FZ	2019	3
YAMAHA	FZ-16	2014	1
YAMAHA	FZN150D (FZ-S)	2019	5
YAMAHA	FZN250-A	2023	5
YAMAHA	FZN250-A	2025	1
YAMAHA	FZN250-A	2026	4
YAMAHA	SZ16R 150	2018	1
YAMAHA	XT 660	2018	1
YAMAHA	XTZ 125	2010	1
YAMAHA	XTZ 125	2016	1
YAMAHA	XTZ 125	2017	1
YAMAHA	XTZ 250	2017	13
YAMAHA	XTZ 250	2021	2
YAMAHA	XTZ 250	2021	49
YAMAHA	XTZ 250	2023	2
YAMAHA	YBR125	2009	1

Comando de Región de Policía Número Cuatro.

MARCA	LINEA	MODELO	CANTIDADES
SUZUKI	DR 650	2017	2
YAMAHA	FZN250-A	2026	2
SUZUKI	DR 650	2015	1

Región de Inteligencia Número Cuatro

MARCA	LINEA	MODELO	CANTIDADES
YAMAHA	XTZ250	2022	8
SUZUKI	GS150R	2015	2
YAMAHA	YBR	2009	2
YAMAHA	FZ	2018	4

Seccional de Protección MEPOY

MARCA	LINEA	MODELO	CANTIDADES
YAMAHA	XTZ150-2	2021	1
YAMAHA	XTZ 250	2023	1

Seccional de Protección DECAU

MARCA	LINEA	MODELO	CANTIDADES
SUZUKI	GIXXER 250	2025	1
YAMAHA	XTZ 125	2010	1
YAMAHA	XTZ 250	2023	1
HONDA	XRE300 ABS	2022	1

Grupo de Incorporación Cauca

MARCA	LINEA	MODELO	CANTIDADES
HONDA	XRE300 ABS	2023	2

Y demás motocicletas demás motocicletas de la Institución que llegan en comisión de servicio o de paso y otras unidades de la Policía Nacional.

Observación No 4

04: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE PAGO CONFORME A LA LEY DE PLAZOS JUSTOS (LEY 2024 DE 2020)

Establecer un plazo de pago de hasta sesenta (60) días calendario posteriores a la entrega a entera satisfacción de los servicios y bienes, sumado a la condición de sujeción a disponibilidad presupuestal mensual de caja de la Dirección Financiera, impone una carga de financiación desproporcionada sobre el contratista del Grupo No. 1, quien debe asumir de forma inmediata los costos de los repuestos genuinos de fábrica nuevos instalados y la mano de obra calificada de planta.

El Estado colombiano expidió la Ley 2024 de 2020 (Ley de Plazos Justos) con el fin de salvaguardar la liquidez del tejido empresarial y los colaboradores del Estado, ordenando plazos comerciales justos para el pago de obligaciones mercantiles. Sostener plazos de 60 días calendarizados desequilibra la ecuación económica del contrato.

Solicitud concreta: Se solicita a la Entidad ajustar la cláusula de forma de pago en el pliego definitivo, reduciendo el término de desembolso de los pagos parciales a un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación en debida forma de la factura electrónica original y sus respectivos soportes de supervisión.

Respuesta: una vez verificada la observación, me permito informar que la entidad no se acoge a la observación, manteniendo las condiciones de pago establecidas en el pliego de condiciones, por cuanto estas se encuentran ajustadas al marco normativo vigente y a los procedimientos presupuestales, financieros y de tesorería que rigen la ejecución de los recursos públicos.

Respecto de la referencia efectuada por el observante a la Ley 2024 de 2020, es pertinente señalar (...) **ARTÍCULO 12. PLAZOS MÁXIMOS DE PAGO EN CONTRATOS ESTATALES.** *En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.*

PARÁGRAFO 10. *El cómputo del plazo establecido en este artículo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC). (.)*

Así mismo, la Entidad considera que el plazo establecido no afecta la ecuación económica del contrato, toda vez que corresponde a una condición objetiva, general y previamente conocida por

todos los interesados, derivada de las reglas de ejecución presupuestal que gobiernan la actividad contractual de las entidades públicas.

Por lo anterior, y al evidenciarse que las condiciones de pago definidas en el pliego se encuentran ajustadas a la normativa vigente y garantizan una adecuada gestión de los recursos públicos, la observación no es aceptada y se mantienen las condiciones inicialmente establecidas en el proceso de selección.

Observación No 5

05: SOLICITUD DE ACLARACIÓN POR CONTRADICCIÓN INTERNA RESPECTO A LA FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN MENSUAL PARA PAGOS

El documento del Proyecto de Pliego estipula de forma literal: “...En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución... los pagos contra entrega se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes...”. Por su parte, el documento de Estudios Previos señala para el mismo supuesto el día quince (15) del mes. Esta asimetría conceptual vulnera el principio de claridad, certeza y seguridad jurídica que debe regir los pliegos de condiciones.

Solicitud concreta: Se solicita a la Entidad subsanar la contradicción normativa existente entre ambos documentos del proceso y unificar el criterio en el pliego definitivo fijando de forma definitiva el día veinticuatro (24) de cada mes como la fecha límite de radicación documental, término que permite realizar un cierre contable técnico real y completo de las operaciones de mantenimiento ejecutadas en el mes.

Respuesta: una vez verificada la observación, la entidad no acoge la observación y se permite informar que se establece como fecha para la presentación de facturación el día quince (15) quedando de la siguiente manera: “EL Contratante se obliga a pagar el valor total del presente contrato en PAGOS PARCIALES, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura original acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato, entrada al almacén de intendencia de la Policía Metropolitana de Popayán (si aplica) y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos del Área Administrativa de la Policía Metropolitana de Popayán por parte del supervisor del contrato, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día quince (15) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 15, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad presupuesto anual mensualizado de caja, autorizado por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional.”

Observación No 6

06: ACLARACION SOBRE PLAZOS EXCEPCIONALES DE INTERVENCION POR CASO FORTUITO EN REPUESTOS IMPORTADOS DE BAJA ROTACIÓN.

El pliego exige de forma perentoria el suministro de componentes Nuevos y Genuinos u originales de fábrica. Al tratarse de un parque automotor multimarca que incluye líneas de motocicletas de alta cilindrada o especializadas de marcas específicas (como Kawasaki u Honda de dotación técnica policial), es una realidad comercial que ciertos componentes internos de motor o transmisión de baja rotación no cuentan con existencias en los inventarios nacionales de los distribuidores mayoristas, requiriendo procesos de importación directa desde las casas matrices. Someter al contratista a un término fatal de 30 días calendario, bajo riesgo de multas diarias o declaratorias de incumplimiento parcial, por causas externas y macroeconómicas de desabastecimiento o logística internacional, rompe el principio de equidad contractual.

Solicitud concreta: Se solicita a la Entidad aclarar en el pliego definitivo que, cuando se demuestre mediante certificación del distribuidor de la marca que el repuesto genuino y original requerido no se encuentra en el territorio colombiano y requiere importación directa, el plazo máximo de suministro de 30 días se prorrogará de mutuo acuerdo de forma proporcional al trámite de nacionalización y aduana de la pieza, sin que esto acarree la imposición de multas o requerimientos sancionatorios al contratista.

Respuesta: una vez verificada la observación, me permito informar que la entidad acoge la observación presentada, por cuanto se modificara el pliego de condiciones definido de la siguiente manera:

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN

No.	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	REPUESTOS, APLICA GRUPO 1 y 2 El oferente o futuro contratista, mediante documento escrito, certificará: - Que los repuestos a suministrar e instalar en los vehículos y motocicletas objeto del contrato deberán ser: Nuevos, sin ningún tipo de uso previo. Genuinos u originales de fábrica, respaldados por la casa matriz del fabricante. Se entenderá como repuesto genuino aquel que cuente con certificación o respaldo del fabricante o casa matriz. En ningún caso se aceptarán repuestos usados, remanufacturados, reconstruidos o repotenciados. - El contratista deberá permitir, en cualquier momento durante la ejecución del contrato y de manera aleatoria, la verificación por parte del supervisor del contrato de la autenticidad de los repuestos, mediante la presentación de: Manifiestos de importación, certificados de origen, facturas de compra, o cualquier otro documento idóneo que garantice la trazabilidad y genuinidad de los repuestos utilizados. - En caso de requerirse repuestos no disponibles en el territorio nacional y que deban ser importados, el contratista deberá:		

Informar por escrito al supervisor del contrato: justificación técnica la necesidad del repuesto, indicar el tiempo estimado de entrega, aportar la orden de compra o documento soporte de adquisición. En todo caso, el tiempo de suministro no podrá superar los treinta (30) días calendario, salvo justificación debidamente aceptada por el supervisor del contrato. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá permitir el acceso a sus instalaciones al supervisor del contrato y a los funcionarios designados por la Policía Nacional, acompañados de personal técnico interno o externo autorizado, con el fin de realizar inspecciones aleatorias para verificar: La calidad de los repuestos instalados. Su condición de nuevos y genuinos. Las condiciones técnicas del servicio prestado. Nota 1: El Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Popayán, Departamento de Policía Cauca y Comando de Región de Policía Número Cuatro, exclusivamente podrá solicitar al contratista la instalación y desinstalación de repuestos usados, los cuales hayan sido retirados de los vehículos propuestos para desintegración, para ser utilizados en el mantenimiento del vehículo o motocicleta que lo requiera, previa autorización del supervisor del contrato y de acuerdo al procedimiento que se tenga establecido para este fin. Nota 2: El contratista deberá garantizar que los aceites y lubricantes utilizados en los mantenimientos: Sean los recomendados por la casa matriz de cada vehículo o motocicleta. Cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante.		
--	--	--

Modificadorio Pliego de condiciones:

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN

No.	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	REPUESTOS, APLICA GRUPO 1 y 2 El oferente o futuro contratista, mediante documento escrito, certificará: - Que los repuestos a suministrar e instalar en los vehículos y motocicletas objeto del contrato deberán ser: Nuevos, sin ningún tipo de uso previo. Genuinos u originales de fábrica, respaldados por la casa matriz del fabricante. Se entenderá como repuesto genuino aquel que cuente con certificación o respaldo del fabricante o casa matriz. En ningún caso se aceptarán repuestos usados, remanufacturados, reconstruidos o repotenciados. - El contratista deberá permitir, en cualquier momento durante la ejecución del contrato y de manera aleatoria, la verificación por parte del supervisor del contrato de la autenticidad de los repuestos, mediante la presentación de: Manifiestos de importación, certificados de origen, facturas de compra, o cualquier otro documento idóneo que garantice la trazabilidad y genuinidad de los repuestos utilizados. - En caso de requerirse repuestos no disponibles en el territorio nacional y que deban ser importados, el contratista deberá:		

Informar por escrito al supervisor del contrato: justificación técnica la necesidad del repuesto, indicar el tiempo estimado de entrega, aportar la orden de compra o documento soporte de adquisición. En todo caso, el tiempo de suministro no podrá superar los treinta (30) días calendario, salvo justificación debidamente aceptada por el supervisor del contrato. Nota 1: cuando se demuestre mediante certificación del distribuidor de la marca que el repuesto genuino y original requerido no se encuentra en el territorio colombiano y requiere importación directa, el plazo máximo de suministro de 30 días se prorrogará de mutuo acuerdo de forma proporcional al trámite de nacionalización y aduana de la pieza requerida. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá permitir el acceso a sus instalaciones al supervisor del contrato y a los funcionarios designados por la Policía Nacional, acompañados de personal técnico interno o externo autorizado, con el fin de realizar inspecciones aleatorias para verificar: La calidad de los repuestos instalados. Su condición de nuevos y genuinos. Las condiciones técnicas del servicio prestado. Nota 2: El Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Popayán, Departamento de Policía Cauca y Comando de Región de Policía Número Cuatro, exclusivamente podrá solicitar al contratista la instalación y desinstalación de repuestos usados, los cuales hayan sido retirados de los vehículos propuestos para desintegración, para ser utilizados en el mantenimiento del vehículo o motocicleta que lo requiera, previa autorización del supervisor del contrato y de acuerdo al procedimiento que se tenga establecido para este fin. Nota 3: El contratista deberá garantizar que los aceites y lubricantes utilizados en los mantenimientos: Sean los recomendados por la casa matriz de cada vehículo o motocicleta. Cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante.		
---	--	--

Observación No 7

SOLICITUD DE APERTURA Y AMPLIACIÓN DE LA CODIFICACIÓN UNSPSC A NIVEL DE CLASE (TERCER NIVEL) PARA GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES

La entidad exige para la acreditación de la experiencia específica que los contratos estén registrados bajo el código UNSPSC **78181507** (Producto). No obstante, el mismo Pliego de Condiciones, se establece formalmente que: *"Se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios"*. La clase general del clasificador que absorbe de manera integral estas actividades operativas es la **78181500**. Restringir la habilitación de la experiencia exclusivamente al cuarto nivel (terminación 07) genera una contradicción interna en el pliego y bloquea de manera injustificada a firmas del sector automotor que tienen indexada su experiencia técnica a nivel de Clase (78181500), vulnerando el principio de libre concurrencia.

El Manual para la Codificación de Bienes y Servicios expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente determina que las entidades estatales deben, por regla general, exigir las codificaciones a nivel de Clase (tercer nivel, finalizado en dos ceros "00"), con el fin de evitar restricciones artificiales a la participación de los proponentes del sector empresarial.

Solicitud concreta: Se solicita respetuosamente a la Entidad modificar y aclarar las secciones pertinentes del Pliego de Condiciones Definitivo, estableciendo explícitamente que se aceptará y habilitará la experiencia de los proponentes cuyos contratos en el RUP se encuentren registrados bajo la Clase UNSPSC 78181500 (*Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos*).

Respuesta: una vez verificada la observación, me permito informar que la Entidad acoge la observación presentada y, en atención a los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, procederá a ajustar el pliego de condiciones para que la acreditación de la experiencia específica pueda ser demostrada mediante contratos registrados en el RUP bajo la Clase UNSPSC 78181500 (Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos).

Atentamente,



Subintendente **BAIRÓN ALEX CAMAYO ORDOÑEZ**
Responsable Estadista y Control Vehicular Policía Metropolitana de Popayán

Fecha de elaboración: 02/010/2026
Ubicación: C:\Users\bairon.camayo\OneDrive.

Avenida Panamericana 1N – 75
Teléfono(s): 3137531589
Mepoy.gumov@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA